



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 612/06

Sucre, 25 de octubre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través de Minuta de Comunicación N° 84/06 se instruyó al Ejecutivo Municipal a través de las instancias competentes exija al contratista de la obra denominada "Salón Multifuncional Buena Vista" subsane tanto las observaciones anotadas en ocasión de la recepción provisional, como las observaciones que en esa oportunidad realizó la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Que, entre las observaciones anotadas por la comisión de planificación se encuentran:

- Rajaduras de puertas y marcos de ventanas, calidad de la madera debe ser de acuerdo al pliego de especificaciones.
- Defectos en la pintura hasta unos 40 cm. del piso, se encuentra descascarada y con presencia de humedad.
- Rajaduras del piso.
- Carencia de drenaje alrededor del salón que evite el ingreso de aguas al mismo.

Que, en respuesta a la señalada Minuta adjunta al CITE DESPACHO N° 431/06 el Ejecutivo Municipal remite el CITE JEF. SUPERVISIÓN N° 916/06 a través del cual da a conocer las observaciones que se realizaron en ocasión de la recepción provisional llevada a cabo en fecha 11 de febrero del año 2006, entre las que se encuentran:

- Mejoramiento del botaguas
- Reposición de picaportes
- Lijado y Pintado del Ladrillo Visto

Que, asimismo dan a conocer que en fecha 21 de febrero del 2006, se cursó nota al contratista indicando las observaciones que se realizaron en una inspección conjunta con los vecinos:

- Pintura interior látex no homogénea
- Cielo falso deficiente
- Cambio de la cumbrera de calamina
- Mejoramiento del zócalo interior
- Pintado de ladrillo visto
- Mejoramiento del botaguas

Que, dan a conocer que en fecha 14 de junio de 2006 el contratista presentó la planilla de cobro de la obra, misma que **no fue cancelada** debido a que no se subsanaron las observaciones realizadas.

Que, informan que a esa fecha, 06 de julio de 2006, el contratista va solucionando las observaciones señaladas anteriormente, pues se le hizo conocer que para dar curso al pago de la Planilla Final, deberá subsanar todas las observaciones de la obra y deberá contar con una nueva acta de conformidad del barrio.

Que, con posterioridad al señalado informe, cumpliendo su rol de fiscalización la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, realizó inspecciones corroborando que las observaciones no eran subsanadas en su totalidad y apenas una persona se encontraba trabajando en el lugar; por lo que convocó al Sub-Alcalde y a la Jefe de Supervisión, el día martes 17 de los corrientes, quienes informaron que las observaciones a esa fecha habían sido **subsanaadas apenas en un 50%** y no se había realizado trabajo alguno con las puertas y marcos de las ventanas.

Que, la última información brindada por dependientes del Ejecutivo Municipal a más de ocho meses de la recepción provisional es preocupante, pues los responsables ya debieron en el marco de las

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 612/06

normas en vigencia y el contrato, tomado las acciones que correspondan para lograr la conclusión de la obra tal cual fue diseñada, en óptimas condiciones y apego estricto a los términos de referencia.

Que, ante el incumplimiento del contratista y la falta de acciones de los responsables en el presente tema, corresponde al amparo del Art. 12° de la Ley de Municipalidades, cumpliendo el rol de fiscalización del H. Concejo Municipal, instruir al Ejecutivo Municipal tome acciones inmediatas en el marco del Contrato y las normas en vigencia con la Empresa que hasta la fecha no concluye adecuadamente la denominada "Construcción Salón Multifuncional Buena Vista" y con los funcionarios encargados de la supervisión de este proyecto.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal al amparo del Art. 12° de la Ley 2028 el dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.


**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

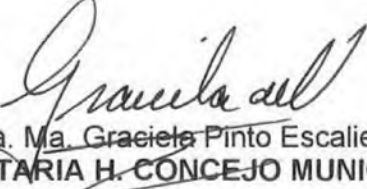
**RESUELVE:**

- Art.1° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal tome acciones inmediatas con carácter de urgencia en el marco del contrato y las normas en vigencia con la Empresa que hasta la fecha no concluye adecuadamente la obra denominada "**Construcción Salón Multifuncional Buena Vista**".
- Art.2° INSTRUIR** al Ejecutivo tome las acciones que correspondan en el marco de las normas que rigen la institución con los funcionarios encargados de la supervisión del proyecto señalado en el Art. 1°.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal, deberá informar al Pleno del Ente Deliberante en el plazo de 30 días las acciones asumidas en cumplimiento del Art. 1° y 2°
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL